

75-10-1983

A.E. REG. 27

COMPROVENTA

BOTTAI MARCHI MARCELO Y OTRO

A

INMOBILIARIA LINARES LIMITADA

En Santiago de Chile, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, OLIMPIA SCHNEIDER MOE-NNE-LOCCOZ, Notario Público, Titular, a cargo de la Trigésima Primera Notaría de este Departamento, en mi Oficio de calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco local número trescientos veintiocho, comparecen: don MARCELO BOTTAI MARCHI, italiano, industrial, casado, con doña Erna Dünner Pessoa de Bottai, domiciliado en esta ciudad, calle Alvaro Casanova número trescientos veintiocho con cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y ocho mil cincuenta y seis de Extranjería de Santiago, por sí y en su calidad de mandatario de don Arnoldo Bottai Marchi, según se acreditará, por una parte y como vendedor; y por la otra, como comprador, don EDMUNDO REINSTEIN BLASENSTEIN, chileno, industrial, casado con doña Eliana Alvarez Montesi, domiciliado en esta ciudad, calle Carlos Valdovinos número tres mil doscientos treinta y cinco, cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos guión K de Santiago, en su calidad de socio administrador y en representación de la sociedad "Inmobiliaria Linares Limitada", de su



mismo domicilio, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de compraventa: PRIMERO.-Don Marcelo Bottai Marchi y don Arnoldo Bottai Marchi, son dueños en la proporción de un sesenta por ciento para el primero y de un cuarenta por ciento para el segundo de los nombrados, de los lotes tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho del plano de subdivisión aprobado por la Ilustre Municipalidad de La Granja en sesión de nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, acuerdo número trescientos sesenta y siete y por Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y nueve, del diecinueve del mismo año y mes, y archivado en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel con el número mil seiscientos sesenta y dos, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis lotes que en conjunto forman la parcela dos del plano de división del fundo Viña Victoria o Chacra Santa Victoria de la Comuna de La Granja del Departamento Presidente Aguirre Cerda, que deslinda, en conjunto: al Norte, con camino de acceso a las parcelas, hoy calle La Victoria; al Sur, con fundo San Gregorio, hoy calle Linares; al Oriente, con la parcela cuatro; y, al Poniente, con las parcelas C y D. Los deslindes particulares de cada uno de los lotes, son los siguientes: Lote tres: al Norte, con calle La Victoria; al Sur, lote seis; al Oriente, con lote cuatro; y al Poniente, con otros propietarios. Lote Cuatro: al Norte, calle La Victoria; al Sur, lote siete; al Oriente, lote cinco; y, al Poniente, lote tres. Lote cinco: al Norte, calle La Victoria; al Sur, con lote ocho; al Oriente, con otros propietarios; y, al Poniente, con lote cuatro. Lote seis: al Norte, con lote tres; al Sur, calle Linares; al Oriente, lote siete;

Este; y, al Poniente, lote dos y otros propietarios. Lote siete: al Norte, lote cuatro; al Sur, calle Linares; al Oriente, lote ocho; y al Poniente, lote seis. Lote ocho: al Norte, lote cinco; al Sur, calle Linares; al Oriente, otros propietarios; y, al Poniente, lote siete. Los adquirieron por compra a don Enrique Gajardo Reyes según escritura pública otorgada el catorce de Julio de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario de Santiago don Andrés Rubio Flores. Los lotes tres, cuatro y cinco encierran, cada uno, una superficie de mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados aproximadamente, y cada uno de los lotes seis, siete y ocho, de mil quinientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente. A los lotes en conjunto, o sea, a la parcela dos, le corresponden derechos de agua de sesenta y un milésimos de regador del Canal del Maipo. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cinco mil sesenta y uno número nueve mil doscientos quince en el Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, Departamento Presidente Aguirre Cerda. SEGUNDO.- Por el presente instrumento, don Marcelo Bottai Marchi, por sí y en representación de don Arnoldo Bottai Marchi, vende, cede y transfiere el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a la sociedad "Inmobiliaria Linares Limitada", por quien compra y acepta su representante don Edmundo Reinstein Blasenstein. - TERCERO.- El precio de la compraventa es la suma de diez millones de pesos que la compradora paga en este acto, en dinero efectivo, al contado, a los vendedores, y que don Marcelo Bottai Marchi declare recibir a su entera satisfacción. - CUARTO.- Los sitios se venden como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran actualmente, con todo lo que

TOTAL P3P6

* LOTES 6,7,8
1.531 MT²* LOTES 3,4,
1.551 MT²* 4653. MT²* LOTES 3,4,
1.551 MT²* 4743. MT²* 1.531 MT²* 1.531 MT²* 1.531 MT²

lo edificado y plantado, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, con todos sus derechos de agua de riego, y con sus contribuciones de bienes raíces al día, libres de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, respondiendo a los vendedores del saneamiento conforme a la Ley. Se incluye además, en la venta, la línea telefónica número cinco ocho cinco cuatro tres nueve. QUINTO. - El inmueble se entregará inmediatamente después de la firma de esta escritura, a la compradora. - SEXTO. - Los gastos de esta escritura e inscripción serán de cargo de ambas partes, por mitades. - SEPTIMO. - Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y facultan al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. OCTAVO. - Declara don Marcelo Bottai Marchi que comparece en esta escritura también en calidad de mandatario y en representación de doña Carmen Lucía Ramírez Mayol de Bottai, cónyuge de don Arnoldo Bottai Marchi y que en tal calidad otorga en este acto su consentimiento para esta compraventa y consecuencial enajenación de los sitios a que ella se refiere, haciéndola suya en todas sus partes. - NOVENO. - PRESENTE A ESTE ACTO DONA ERNA MARIA DUNNER PESSOA, chilena, vendedora, casada con don Marcelo Bottai Marchi, de su mismo domicilio, cédula de identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos guión siete de Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone que por el presente acto autoriza a su marido para efectuar la venta de que da cuenta esta escritura y la enajenación de los sitios a que ella se refiere, haciéndola suya en todas

sus partes. PRESENTE A ESTE ACTO DON RICARDO DELL' ORTO BENARD, chileno, casado, abogado, comiciliado en Ahumada dos-cientos cincuenta y uno, cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y dos mil ciento treinta y tres de Santiago, en representación del Banco de Chile, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que viene en alzar por este acto la hipoteca constituida por los vendedores en favor del Banco de Chile para garantizar las obligaciones de la Sociedad Bottai Hermanos S.I.C. Limitada, entre ellas las provenientes de una línea de crédito por escudos trescientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis escudos treinta y tres centésimos de escudos, sobre los sitios que se venden por medio de esta escritura, por escritura pública otorgada el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario de Santiago don Sergio Rodriguez Garcés, inscrita a fojas cuatro mil ciento noventa y ocho número siete mil seiscientos ochenta del Registro de Hipotecas del año mil novecientos sesenta y nueve del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, Departamento Presidente Aguirre Cerda. Faculta, además, al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan, en especial la cancelación de la referida inscripción hipotecaria, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. La personería de don Ricardo Dell'Orto Benard, por el Banco de Chile, consta en escritura de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Notario de Santiago don Andrés Rubio Flores, la que no se inserta por ser conocida de las partes.- Se deja constancia que la personería de don Edmundo Reinstein Blasenstein para represen-



tar a la sociedad "Inmobiliaria Linares Limitada" consta de la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada en esta Notaría el doce de Agosto del presente año inscrita a fojas doce mil quinientos setenta y ocho número siete mil doscientos dieciocho en el Registro de Comercio del presente año del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que no se inserta por ser conocida de las partes. Se deja constancia que el mandato con que actúa don Marcelo Bottai Marchi en representación de don Arnoldo Bottai Marchi y doña Carmen Lucía Ramírez Mayol consta de la siguiente escritura: "Número setecientos setenta y ocho. Poder Especial. Bottai Marchi Arnoldo y otra a Bottai Marchi Marcelo. En Arica, República de Chile, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Armando Sánchez Risi, abogado, Notario Público Titular de este Departamento, con Oficio en calle Arturo Prat número trescientos treinta y ocho, comparecen: don Arnoldo Bottai Marchi, chileno, casado, industrial, domiciliado en Arica, calle Patorca número cinco mil ochocientos nueve, cédula de identidad y Rol Único Tributario número tres millones trescientos quince mil setecientos cuarenta y uno raya K, y su cónyuge doña Carmen Lucía Ramírez Mayol, chilena, labores de casa, del mismo domicilio, cédula de identidad número ciento doce mil doscientos treinta y dos de Arica, mayores de edad, quienes acreditan su identidad conforme a derecho y exponen: PRIMERO.- Que don Arnoldo Bottai Marchi, es dueño de las acciones y derechos que corresponden al cuarenta por ciento del bien raíz formado por los lotes, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho del plano de subdivisión de la Parcela "D" del Fundo "Viña Victoria" o "Chacra Santa Victoria", Comuna de La Granja del Departamento de San Bernardo, después

Departamento Pedro Aguirre Cerda, plano que fue aprobado por
 Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y nueve de
 diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis
 y que se encuentra archivado en el Conservador de Bienes
 Raíces de San Miguel con el número mil seiscientos sesenta
 y dos el veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta
 y seis. Estos lotes forman en conjunto la parcela dos del
 plano de divisiones del Fundo Viña Victoria a Chacra Santa
 Victoria y sus deslindes en conjunto son los siguientes: Al
 Norte, con camino de acceso a las parcelas, hoy calle La
 Victoria; al Sur, con fundo San Gregorio, hoy calle Linares;
 al Oriente, con parcela cuatro; y al Poniente, con las parce-
 las C y D.- Los deslindes particulares de los nuevos lotes
 son los siguientes: El Lote tres; limita al NORTE, con la
 calle La Victoria; al Sur, con el lote seis; al Oriente,
 con el lote cuatro; y al Poniente, con otros propietarios,
 El Lote cuatro, deslinda: al Norte, con calle La Victoria;
 al Sur, con lote siete; al Oriente, con lote cinco; y al Po-
 niente, con lote tres. El Lote Cinco, deslinda, al Norte,
 con calle La Victoria; al Sur, con lote ocho; al Oriente,
 con otros propietarios; y al Poniente, con lote cuatro. El
 Lote Seis, deslinda: al Norte, con el lote tres; al Sur, con
 la calle Linares; al Oriente, con el lote siete, y al Po-
 niente, con el lote dos y otros propietarios. El Lote Sie-
 te, limita, al Norte, con el lote cuatro; al Sur, con calle
 Linares; al Oriente, con el lote ocho y al Poniente, con el
 lote seis, y finalmente, El Lote Ocho, deslinda: al Norte,
 con el lote cinco; al Sur, con calle Linares; al Oriente,
 con otros propietarios; y al Poniente, con lote siete.- Es-
 ta propiedad la adquirieron en conjunto don Marcelo Bottar



Marchi y don Arnoldo Bottai Marchi en una proporción de un sesenta por ciento para el primero y un cuarenta por ciento para el segundo, por compra a don Enrique Gajardo Reyes, según escritura pública de catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Notario de Santiago, don Andrés Rubio Flores, inscrita a fojas cinco mil sesenta y uno número nueve mil doscientos quince del Registro de Propiedad de la Nación, en la cual se establece la cesión de la piedad de mil novecientos sesenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. SEGUNDO.- Por el presente instrumento, y de común acuerdo, los comparecientes don Arnoldo Bottai Marchi y doña Carmen Lucía Ramírez Mayol, conieren poder amplio y suficiente, a don Marcelo Bottai Marchi, cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y ocho mil cincuenta y seis de Santiago, domiciliado en Santiago, calle La Victoria número cero ciento cinco, La Granja, para que en representación de ellos, proceda a vender, transferir y a enajenar el bien raíz ya individualizado en la cláusula precedente y de que es dueña la sociedad conyugal existente entre ambos, de acuerdo con las normas legales y usuales para la celebración de esta clase de contratos. Por consiguiente y con el fin de que el mandatario pueda cumplir cabalmente el mandato, sin que las facultades siguientes signifiquen en modo alguno limitación a su actuación, ejecutara los siguientes actos: convenir y señalar las cláusulas y condiciones que en todo caso resguarden el interés de los mandantes; fijar cabida, deslindes, inscripciones conservatorias y demás elementos de determinación del inmueble; otorgar y suscribir el contrato de compraventa, otorgar y suscribir escrituras públicas o documentos privados que se requieran en el ejercicio de este poder, especialmente

aquellos que sean de conveniencia en razón de precedencia o
consecuencia al perfeccionamiento del contrato principal y
también aquellos que lo aclaren, rectifiquen o amplíen, re-
querir y firmar inscripciones y reinscripciones o facultar
para ello; requerir anotaciones, alzamientos, agregación de
planos, alzamiento de gravámenes, hipotecas y prohibiciones,
presentar minutias y cualquier otro trámite en el Conservador
de Bienes Raíces; otorgar y suscribir recibos y cancelacio-
nes, alzar hipotecas y otras garantías. En general, dejan es-
tablecido los comparecientes que el mandatario gozará de la
total representación de ellos para dar el más eficaz y co-
recto cumplimiento de este poder. Finalmente, la señora
Carmen Lucía Ramírez Mayol, declara que el presente mandato
contiene la expresión de su deliberada voluntad y, por lo
tanto, autoriza, expresamente la venta y enajenación del
inmueble de que se trata.- TERCERO.- Los comparecientes don
Arnoldo Bottai Marchi y doña Carmen Lucía Ramírez Mayol, de-
claran que por escritura de fecha veintiuno de Abril de mil
novecientos ochenta y uno, celebrada ante el Notario don
Luis Latorre Martín, suplente del titular don Armando Sán-
chez Risi, pactaron separación total de bienes, la que fue
inscrita en el Registro Civil de Nuñoa, con fecha veintitres
de Abril de mil novecientos ochenta y uno, y que además, por
la misma escritura procedieron a liquidar la sociedad con-
yugal habida entre ambos comparecientes, y que en la cláusu-
la séptima de dicha escritura de liquidación se adjudicó
a don Arnoldo Bottai Marchi los derechos sobre el inmueble
individualizado en la cláusula Primera de esta escritura.-
Sin embargo, por no haberse practicado, aún, las inscripcio-
nes correspondientes, doña Carmen Lucía Ramírez Mayol, a ma-



yor abundamiento, comparece, autorizando expresamente a su indicado cónyuge para la venta de los derechos que posee en la propiedad a que se ha hecho referencia en la ya citada cláusula Primera de esta escritura. En comprobante y previa lectura, firman. Se dá copia y no se pagan impuestos conforme a la Ley. Anotada en el Repertorio con el número setecientos setenta y ocho. Doy fe. Hay firmas. Esta copia es testimonio fiel de su original Arica, veintitrés Septiembre mil novecientos ochenta y tres. Hay firma y timbre. Armando Sánchez Risi Notario Público. Arica. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dá copia y no se paga impuesto conforme a la Ley. Anotada en el Repertorio con el número mil veintinueve, Doy fe.- M. BOTTAI. Rut 2.698.056-9.-

E. REINSTEIN. Rut Soc. 89.659.000-6.- ERNA DUNNER. Rut 5.

124.652-7.- RICARDO DELL'ORTO,- Rut 97.004.000-5.- O. SCH-

NEIDER, Notario Público.- ADICIONA LA ESCRITURA LO SIGUIENTE:

Contribuciones. Bienes Raíces. Bakovic Andreuzzi Nicolás. La Victoria cero ciento cinco. Comuna La Granja. Número de Rol dos mil doscientos dieciseis guión cinco. Avalúo ocho millones seiscientos un mil quinientos diecinueve pesos. Segunda Cuota. ochenta y tres. Total cincuenta y cinco mil novecientos nueve pesos ochenta y ocho centavos. Hay timbre de Caja.

Conforme.- O. SCHNEIDER, Notario Público.- Oficio

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA FIEL.- Santiago, 17 de Octubre de 1983.-





CERTIFICADOS

REF: Lotes 3, 4, 5, 6, 7 y

8 del plano de subdivisión

respectivo, Comuna de La

Granja.-

Revisados los libros de HIPOTECAS, por sus índices respectivos, des-
de el dieciseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha
inclusive, certifico: que el predio en referencia, inscrito a nombre de la
SOCIEDAD "INMOBILIARIA LINARES LIMITADA", no tiene gravamen alguno.-
San Miguel, veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres



Revisados los libros de PROHIBICIONES por sus índices respectivos,
durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico: que el
predio en referencia, no tiene prohibición ni embargo.- El título está
a fs. 9367 N° 12764 de 1983.- San Miguel, veinticinco de Octubre de
mil novecientos ochenta y tres.-



CERTIFICO: que la copia fotostática está
conforme con su original, que he tenido a la vista

Santiago, 25 de Octubre de 1983





Tompovento

M° 12.764

Jaedo Bottai San Miguel, Octubre veinticinco
marchig año de mil novecientos ochenta y tres.

La Inmobiliaria Linaires Limitada
Inmobiliaria de este domicilio, es dueña de
lotes lími. los lotes tres, cuatro, cinco, seis
y do. - siete y ocho del planos de subdi
Rep. 22.850. - nro. respectivo, Fundo Vina Vic
toria o Chacra Santa Victoria



1 Comuna de La Granja, que des
2 linda. Lote tres: al Norte: con
3 calle La Victoria; al Sur: lote seis;
4 al Oriente: con lote cuatro; y al Po-
5 niente: con otros propietarios. - Lote
6 cuatro: al Norte: calle La Victoria;
7 al Sur: lote siete; al Oriente: lote
8 cinco; y al Poniente: lote tres. - Lote
9 cinco: al Norte: calle La Victoria; al
10 Sur: con lote seis; al Oriente: con
11 otros propietarios; al Poniente: con
12 lote cuatro. - Lote seis: al Norte:
13 con lote tres; al Sur: calle Linares;
14 al Oriente: lote siete; y al Ponien-
15 te: lote ocho y otros propietarios. - Lote
16 siete: al Norte: lote cuatro; al
17 Sur: calle Linares; al Oriente: lote
18 seis; y al Poniente: lote siete. - Lote
19 ocho: al Norte: lote cinco; al Sur:
20 calle Linares; al Oriente: otros pro-
21 pietarios; y al Poniente: lote siete.
22 Los adquirió por compra a don
23 Marcelo Bottai Marchi y a don Dr.
24 Noldo Bottai Marchi, según escri-
25 tura otorgada en la notaría de San
26 Tiago de dona Olimpia Schneider
27 Wisenme-Locoz, el veintisiete de fe-
28 brero de mil novecientos ochan-
29 ta y tres; por el precio de \$10.000.000
30 diez millones de pesos al contado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO EN MI posesión, NO PUEDE SER
NOTARIA, NI DEVUELTO
AL INTERESADO. SANTIAGO, 31/10/1983



1 *Recodo. - El título anterior este*
 2 *existente a f. 5061 - n° 9215 - de 1968.*
 3 *Requiere: don Hugo Daudet Trout.*
 4
 5
 6

CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCION QUE EN COPIA PRECEDE ES
 FIEL A SU ORIGINAL DE FS. 1267 N° 12764 DE 1983 -
 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD MORELOS SAN MIGUEL, 25 OCT. 1983
 DRS. \$ 400 -
 400



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A MI VISTA, Y DEVUELTO
 AL INTERESADO.



1000
 1000
 1000
 1000

